



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : Nº 2832.1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003332.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003332.

OSORNO, 27 NOV. 2024

A : SEÑORA/ITA:
CAROLINA MARIN TRONCOSO

DE: HARDY VASQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003332, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Estimados/as,

Espero que se encuentren muy bien. Mi nombre es Carolina Marín, y soy alumna en práctica en la Fundación Down UP!, una organización que trabaja para inspirar a valorar e incluir a las personas con síndrome de Down en la sociedad, a través del acompañamiento y empoderamiento de familias, padres, madres y cuidadores.

Como parte de mi labor en la fundación, estoy realizando un catastro de las Oficinas o Unidades de Discapacidad en las regiones donde contamos con filiales, en esta ocasión, específicamente en la Región de Los Lagos. El objetivo de este catastro es recopilar información actualizada que permita mejorar el acceso a los servicios disponibles para las familias que acompañamos.

En este sentido, agradecería mucho si pudieran proporcionarme la siguiente información:

1. Datos de contacto de la Oficina o Unidad de Discapacidad, incluyendo:

- Número de teléfono
- Correo electrónico

2. Datos de contacto del/de la encargado/a de la Oficina o Unidad de Discapacidad, incluyendo:

- Nombre completo
- Correo electrónico

3. Descripción de los servicios disponibles para personas con discapacidad en su oficina, junto con los requisitos y procedimientos necesarios para acceder a ellos.

Esta información es fundamental para fortalecer la vinculación entre las familias de nuestra fundación y los recursos municipales que pueden apoyarlas en su vida diaria.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a su respuesta.

Saludos cordiales,

Carolina Marín

Estudiante en práctica de Trabajo Social UC

Fundación Down Up!

fundaciondownup.cl."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde donde don Raúl Spormann Escobar, Director de esa Unidad, ha dado respuesta



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

a su requerimiento a través a través del ORD.DID N° 2508 de 22.11.2024, documentación que se adjunta al presente oficio.

Sin embargo, es preciso aclarar que en el señalado oficio, se han tarjado algunos datos sensibles que este contenía, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Conjuntamente, se han tarjado los números telefónicos y correos electrónicos de los funcionarios aludidos, ello en conformidad a lo resuelto por el Consejo para la transparencia en reiterada jurisprudencia donde señala que: *"dada la naturaleza de la información solicitada –números telefónicos de los funcionarios-, resulta pertinente tener presente lo resuelto por este Consejo, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, en donde lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que '...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales"*

En concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en **el artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Asimismo, por lo expuesto le informamos a continuación, los canales de comunicación centralizados que posee nuestra Corporación edilicia:

Correo electrónico: oficinadepartes@imo.cl
Central telefónica : 642264300 -642264390



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE

Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



HARDY VASQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

HVG/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1870876

